

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

**PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL**

**A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia**  
**en Mar del Plata**

**PRESENTACION:**

El presente informe es el resultado de las jornadas organizadas por el Instituto de Estudios Judiciales del Departamento Judicial Mar del Plata durante el primer semestre del presente año, con el fin de relevar el funcionamiento del sistema de gestión de causas denominado “proceso de flagrancia”, y la posibilidad de establecer una correspondencia entre la actualidad del sistema y los objetivos plasmados por la ley al momento de su implementación, todo ello a diez años de la puesta en vigencia del plan piloto en esta ciudad. Para ello se convocaron a distintas jornadas de trabajo previas a un grupo de operadores que habían participado de la elaboración del plan durante el año 2005 y otros incorporados con posterioridad. En ellas se elaboraron una serie de propuestas para abordar en los talleres divididas básicamente en dos aspectos: **Organizacionales**, en los cuales se identificaron los principales problemas referidos al desarrollo de las audiencias, agendas, subrogancias, presencia de las partes, sistema informático, implementación, etc., contando para ello con completas estadísticas elaboradas por la Secretaría de Gestión de Audiencia departamental. Por otra parte se consultaron a los operadores sobre los **Aspectos jurídicos, procesales y penales** vinculados al funcionamiento del sistema.

Con la información estadística obtenida y los aspectos referidos por los operadores se llevaron a cabo tres jornadas bajo la modalidad taller, en las cuales participaron un importante número de Magistrados y Funcionarios de este departamento judicial como del Departamento Judicial de Necochea. En el transcurso de las mismas se detectaron un sinnúmero de situaciones problemáticas tratándose de arribar a consensos para el mejoramiento de las prácticas del sistema. El eje de las jornadas de trabajo fue considerar los objetivos tenidos en cuenta a la hora de implementar el sistema de flagrancia en el año 2005 y lo comprobado en la actualidad, así como detectar otras disfunciones propias de la implementación o funcionamiento posterior. El proceso penal vigente al año 2005, antes de la implementación del proceso de flagrancia demostraba un amesetamiento del impulso inicial provocado por la reforma procesal del año 1998 (Ley 11922), considerándose

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

necesario profundizar el modelo acusatorio sin esperar reformas normativas. Los objetivos consistían en reducir la delegación en funcionarios y empleados en la toma de decisión de las cuestiones jurisdiccionales (vg: prisión preventiva, alternativas o morigeraciones a la misma, sobreseimiento, juicio abreviado, suspensión de juicio a prueba, etc.); eliminar trámites burocráticos en materia de notificaciones, etc.; abreviar los plazos procesales y de duración del encierro provisorio; provocar salidas tempranas del sistema penal durante la investigación previa a través de modos alternativos de resolución de los conflictos penales más sencillos, permitiendo en consecuencia una mayor dedicación de recursos humanos y materiales a la investigación y juzgamientos de los hechos de mayor relevancia social y complejidad investigativa. Todo ello culminó con la implementación del plan piloto para el Departamento Judicial Mar del Plata en el año 2005, las reformas introducidas en el art. 284 bis del C.P.P y la sanción de la ley 13.811 (del año 2008), cuya principal innovación fue la celebración de audiencias orales en la etapa instructoria de naturaleza multipropósito<sup>1</sup>.

A continuación desarrollaremos el producto de las distintas jornadas de trabajo, seleccionando las principales problemáticas, las propuestas para mejorar las prácticas, como los consensos arribados entre los distintos operadores del sistema.

---

<sup>1</sup> Ver para mayor desarrollo de la experiencia originaria y de los contornos del proceso de flagrancia: “Proceso de Flagrancia, oralidad, simplificación y garantías”, Marcelo A. Riquert. Editorial Ediar, octubre de 2012 y “El proceso penal en la provincia de Buenos Aires”, Roberto Falcone y Marcelo Madina, Editorial Ad-Hoc, tercera edición 2013, pág. 201/62

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

**CUESTIONES ORGANIZACIONALES:**

Al iniciar las jornadas, el Dr. Marcelo Madina hizo hincapié en que lo que se proponía al implementarse este sistema procesal, era –por un lado- descongestionar a la Fiscalía de los casos más simples para que ésta pueda ocuparse y destinar más y mejores recursos a los casos de mayor complejidad; y por otro lograr la celeridad en estos procesos de escasa relevancia.

Con el objeto de dar un marco organizacional a este nuevo sistema, se crea la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), hoy llamada Secretaría de Gestión Administrativa (SGA).

En el inicio del curso, la Dra. Valeria Piñero –a cargo de la SGA- presentó estadísticas donde se plasmaban los cambios que se venían produciendo en la gestión de audiencias de flagrancia, desde el inicio a la actualidad.<sup>2</sup>

<b>Causas Ingresadas de flagrancia por Juzgado</b>	<b>Desde el 04/07/05 al 30/09/09</b>	<b>Desde 04/07/10 al 04/07/15</b>
<b>JG 1 al JG 6</b>	<b>4316</b>	<b>5917</b>

Cabe señalar que en inicio funcionaban solo tres Juzgados de Garantías en este departamento, y luego fueron sumándose los restantes tres.

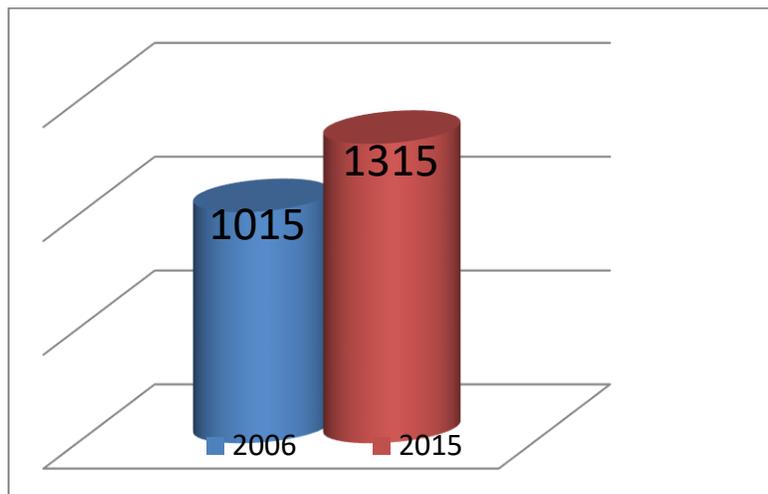
**Causas Ingresadas:**

La Dra. Piñero aportó un muestreo comparativo de causas ingresadas en el año 2006 y 2015, evidenciándose un aumento de casi un 30% durante ese espacio temporal en materia de flagrancia:

---

<sup>2</sup> Datos obtenidos a partir de los registros informáticos LEX y SIMP que emplea la SGA.

**PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL**  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia en Mar del Plata*



<b>Audiencias designadas</b>	<b>Desde el 04/07/05 al 30/09/09</b>	<b>Desde 04/07/10 al 04/07/15</b>
JG 1 al JG 6	<b>6999</b>	<b>10770</b>
Audiencias realizadas	<b>5868</b>	<b>7717</b>
Audiencias No realizadas <sup>3</sup>	<b>1131</b>	<b>3053</b>

Conforme los datos aportados, puede verse que durante el primer período el porcentaje de realización de audiencias era de un 83.8%, mientras que ese índice disminuye en la segunda etapa, descendiendo a un 71.65% de efectividad en la realización de las audiencias designadas.

**FORMAS DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE EN FLAGRANCIA:**

	<b>Desde el 04/07/05 al 30/09/09</b>	<b>Desde 04/07/10 al 04/07/15</b>
Elevadas a juicio	829	1568
Elevadas a juicio con prisión preventiva	194	254

<sup>3</sup> Diversos motivos refirió la Dra. Piñero: incomparecencia del imputado; pedidos de prórroga fiscal; remisión a mediación, pedidos de plazo del art. 336 por escrito; entre otros.

**PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL**  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia  
en Mar del Plata*

Juicio Abreviado con condena de Efectivo cumplimiento	740	796
Juicio Abreviado con condena en suspenso	329	317
Suspensión del proceso a prueba	1054	1105
Archivo	185	395
Libertad por falta de mérito	19	18
Sobreseimiento	530	775
Recursos ante la Cámara	360	460

En relación con este punto, el Dr. Pagella, en representación de la Fiscalía General, aportó datos estadísticos del año 2015 obtenidos del programa SIMP, donde se especifican medidas tomadas y resultados:

ITEMS	TOTAL
IPP ingresadas	33031
Actas 308	4123
Declaraciones testimoniales	3227
Oficios	23258
Cédulas	13829
Despachos	27060
Requerimiento allanamiento	1242
Requerimiento detención	1832
Requerimiento prisión preventiva	411
Archivos/ desestimaciones	30193
Sobreseimientos requeridos	328
Sobreseimientos concedidos	515
Requisitorias de elevación a juicio	1953
Ofrecimiento de prueba	1013
Suspensiones de juicio a prueba homologadas	225
Sentencia de Juicio abreviado	526
Sentencia condenatoria	201
absoluciones	25

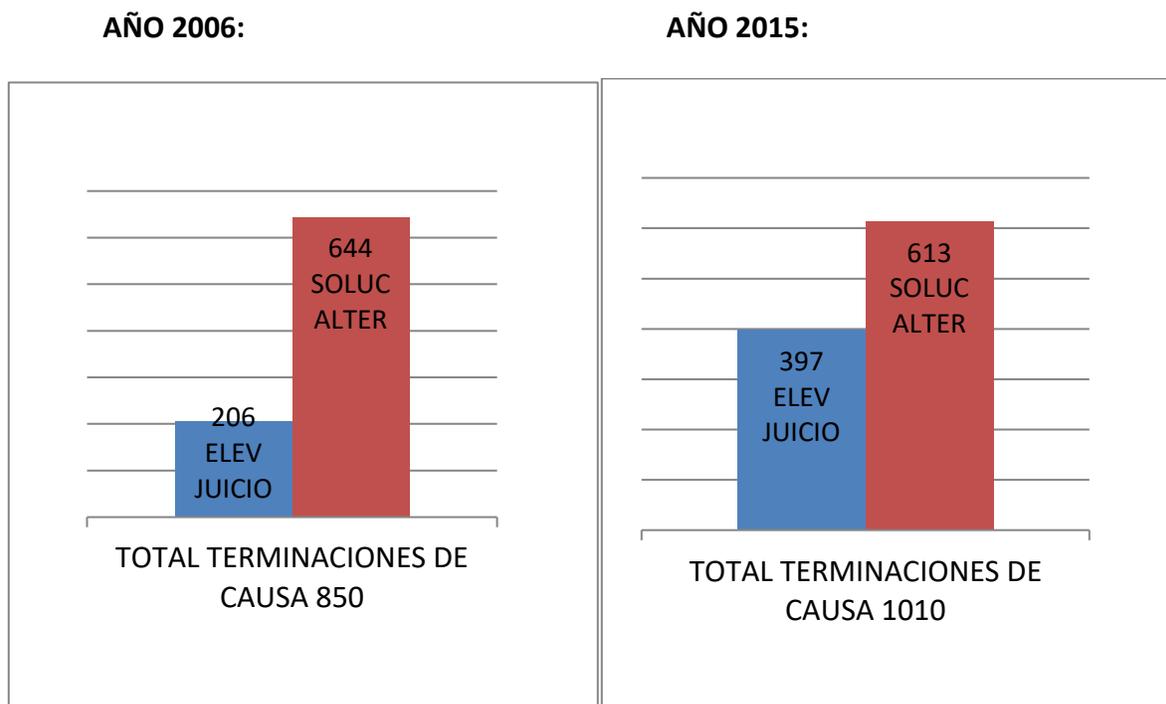
Respecto del número de causas ingresadas, difiere del aportado por la responsable de la SGA, ya que, como refiriera en las jornadas, a esta oficina llegan únicamente las causas

**PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL**  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia en Mar del Plata*

---

cuando registran algún tipo de audiencia, mientras que los números de la fiscalía registran el total de ingresos, independientemente de que lleguen a darse trámite.

Asimismo, puntualizó la responsable de la Secretaría de Gestión los motivos de culminación de esas causas durante el mismo período. Se evidencia que si bien los medios alternativos al debate –suspensiones del proceso y juicios abreviados, tanto con condena de efectivo cumplimiento como en suspenso- se han mantenido durante todos esos años, el incremento en el número de causas ingresadas, ha generado un aumento en la cantidad de causas elevadas a juicio, dado que el resto de los modos de culminación señalados prácticamente se han mantenido o aumentado en menor escala.



Así, señaló algunos inconvenientes, por ejemplo, en relación a la fijación de debates ya que al bloqueo automático que efectúa el programa (turnos, posturnos, licencias, etc.) se sumaban los “bloqueos personales” por parte de los agentes, dificultándose enormemente la fijación de debates en fechas más o menos próximas. Remarcó la posibilidad que tiene la Secretaría desde el 2015, de efectuar reemplazos para adelantar los juicios.

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

Sin embargo, y a partir del intercambio de posiciones de los operadores, se pudo concluir que:

- Las “investigaciones complejas” que se procuraba dar más importancia, no fueron tales, y por otro lado lo único que se incrementó fueron los procesos de flagrancia.
- La simplicidad de la flagrancia a la que se aludía, no siempre es tal: nos encontramos frente a procesos donde hay planteos de nulidad, intervención de numerosos testigos, peritajes, etc. En las prácticas, el *juicio de flagrancia* termina teniendo la complejidad de un juicio ordinario.
- Se advirtió que nos encontramos frente a un problema de gestión, ya que pese a contar con más cantidad de jueces, fiscales abogados exclusivamente a esta problemática, y defensores, los inconvenientes organizacionales son más que antes.

**Plazos y Prórrogas:**

Se planteó desde el inicio de la experiencia piloto, la necesidad de cumplir acabadamente con los plazos legales, ya que tratando de un procedimiento para casos – presuntamente más simples- los plazos previstos iban a ser más acotados. Sin embargo en las jornadas se dejó en claro que en cuanto a este punto se presentan enormes falencias en la actualidad.

En cuanto al cumplimiento de los **plazos legales** se entendió que:

- Se planteó la necesidad de establecer un orden de prioridades según la complejidad de la causa, la existencia de imputado en libertad o detenido, etc.
- También se refirió que en caso de apelación, el expediente se remitía a la Cámara y la Fiscalía necesita del mismo para seguir instruyendo la causa (nunca se hizo incidente de apelación). Ante esto se propuso la posibilidad de escanear las partes necesarias para poder elevarlo a Cámara vía informatizado.

En relación con las **prórrogas**, se señaló que se trata del principal problema con el que nos enfrentamos hoy, y ello se debe a diversas cuestiones:

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

- 1- En cuanto al uso del plazo previsto por el artículo 336 del digesto, apuntó el representante fiscal, Dr. Daniel Vicente, que se hace un uso desmedido, y que en muchas veces se ha desnaturalizado: se hace uso de él porque se subroga en causa de otro defensor; por ausencia del imputado; por especulación respecto de un posible acuerdo, etc.

También los jueces de garantías presentes, Dr. Daniel De Marco y el Dr. Juan Francisco Tapia, plantearon como supuesto de conflicto, el hecho de que cuando llega el imputado a audiencia de finalización en libertad y concurre a la misma, en ocasiones la defensa utiliza el plazo del 336 para formular oposición al requerimiento de elevación a juicio, y se termina arribando a una solución alternativa, fijándose nueva audiencia para ello, a la que muchas veces, el imputado no concurre, generándose una innecesaria dilación del proceso.

En relación con ello, algunos defensores presentes – Dres. Mauro Giacomaso, Carla Ostachi y Carla Auad- refirieron que hacen uso del plazo previsto por el art. 336 del CPPBA ya que el sistema de reemplazo que utiliza la fiscalía en varias oportunidades les impide concluir la causa con la aplicación de soluciones alternativas al conflicto (suspensión de juicio a prueba, juicio abreviado, etc.). Es decir, alegan como impedimento para ello que un Fiscal es quien toma primer contacto con el sumario, tal vez otro vaya a la primera audiencia de excarcelación y por ultimo quien asista a la finalización sea quien no está afectado al turno de la UFI o quien por razones organizativas de dicha dependencia pueda concurrir a cubrir la realización de la audiencia. Ello lleva desconcierto a la defensa que tal vez tuvo entrevistas previas e informales con un fiscal para concluir la causa con la aplicación de algunos de los institutos antes aludidos y ello fracasa por el cambio de fiscal en la audiencia quien tal vez tiene un criterio distinto a aquel con quien se ha dialogado. Ello lleva a que se presenten espontáneamente presentaciones por escrito consintiendo elevaciones a juicio, generándose fechas de audiencias preliminares y de debate para finalmente hacer el acuerdo que por razones programáticas fallo ante el Juez de Garantías.

- 2- Las prórrogas generadas por la inasistencia del imputado a la audiencia de finalización, impidiéndose así la culminación del proceso en esta instancia. Esto trae aparejado que el Juzgado de Garantías ya comience el nuevo turno con causas aún abiertas del turno anterior, algo que se ha ido incrementando desde

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

el inicio de la experiencia hasta estos días, como manifestara el Dr. Juan Francisco Tapia.

Ante este punto, tanto fiscales como jueces, refirieron la necesidad de que la defensa no recurra al pedido de reprogramación de audiencia con el mero efecto de evitar una declaración de rebeldía, sino que se haga un uso discrecional, buscando evitar la innumerable reiteración de fijación de audiencias en un mismo proceso. En tal sentido el Dr. Daniel Vicente refirió que la reprogramación de la audiencia debería darse solo cuando se está intentando aplicar criterios de oportunidad y la causa esté en mediación, por ejemplo, y no como una herramienta para dilatar por la mera incomparecencia del encausado, para luego, en muchas ocasiones, ante la nueva audiencia, solicitar el plazo del artículo 336, dilatándose indebidamente y en exceso los procesos en esta instancia.

- 3- También se señaló que en muchas ocasiones, por parte de la fiscalía, se requiere la prórroga injustificada de la investigación, generándose también, una dilación indebida del proceso.
- Finalmente se marcaron algunas cuestiones relativas a diversos auxiliares que se presentan como generadoras de la extensión de plazos: informes de la OTIP que llegan tarde; los turnos en la Asesoría Pericial se demoran en demasía (se dan turnos a cuatro meses); falta de asistentes sociales para llevar a cabo los informes socioambientales; en caso de unificación de penas, muchas veces no se cuenta con la debida certificación de las sentencias a unificar, etc.
- 4- **Como conclusión a estas cuestiones, se propuso que se celebre una única reprogramación de la audiencia de finalización, o bien que se designe una única audiencia multipropósito en la que la defensa pueda oponerse al requerimiento de elevación a juicio, o bien se pueda arribar a una solución alternativa.**

**Gestión de audiencias:**

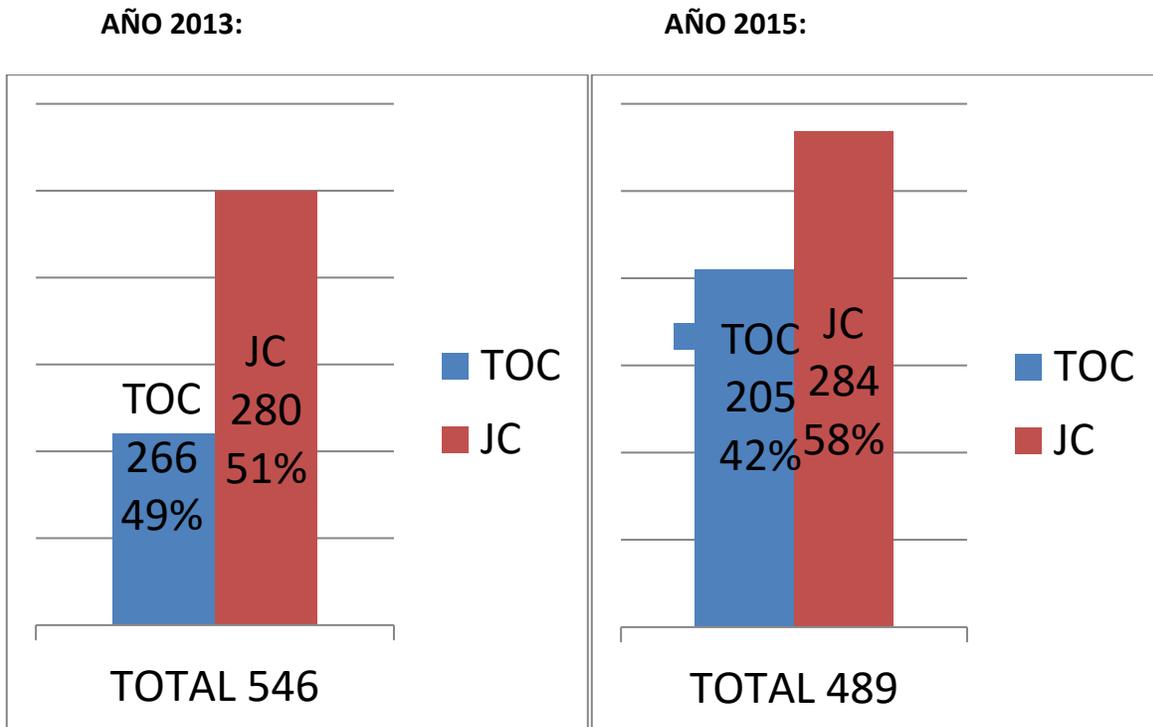
*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

Respecto de la celebración de las diversas audiencias que requiere el proceso, en las jornadas se hizo alusión a las situaciones conflictivas que se presentan en los distintos estadios: tanto en la etapa de instrucción como en la de juicio.

En cuanto a este aspecto, la Dra. Piñero refirió algunas estadísticas de las causas elevadas a debate:

***Cantidad de causas ingresadas según tipo de órgano: Juzgado Correccional (JC) y Tribunal Oral Criminal (TOC) en los años 2013 y 2015:***

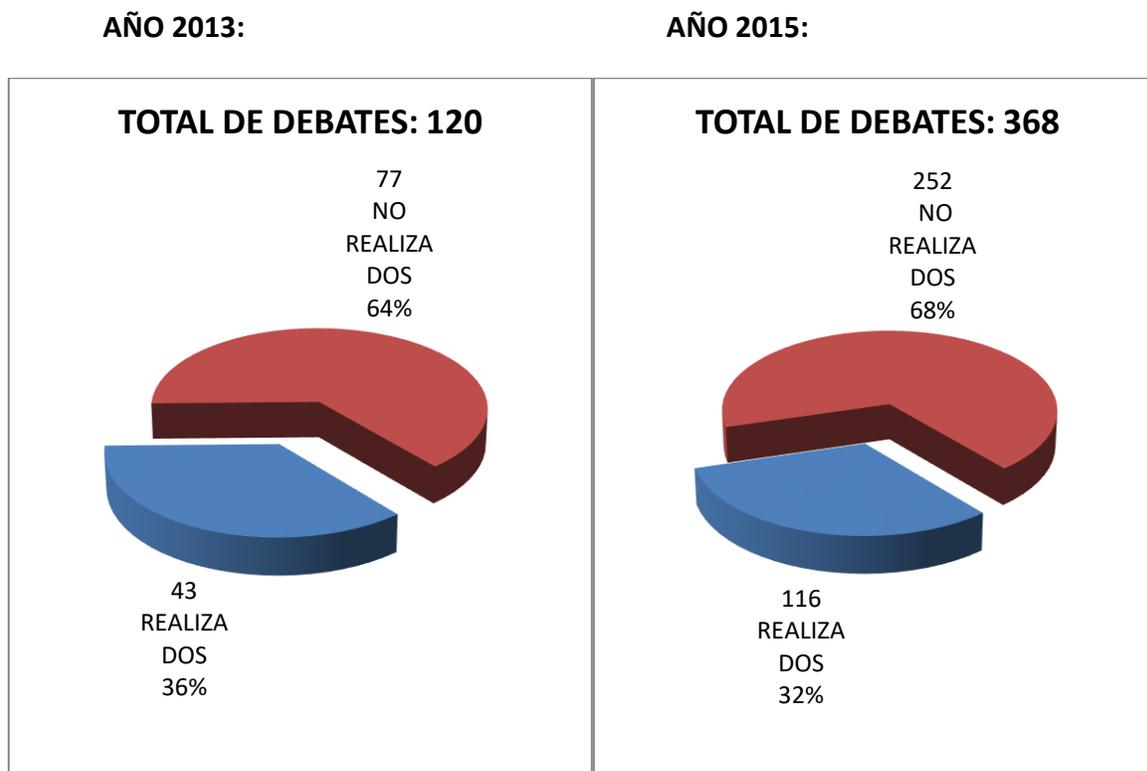


Estos datos reflejan cómo ha variado el ingreso de causas en la materia a los Juzgados Correccionales y a los Tribunales Criminales, teniendo en cuenta sólo los años 2013 y 2015. Cabe recordar que al analizar, los modos de culminación (pág. 2) se remarcó que el segundo período (2010 a 2015) se había visto un incremento en el número de causas elevadas a juicio, aun así vemos en este gráfico, que se reporta una disminución del año 2013 al 2015, manteniéndose sí, la proporción entre las que son tratadas en los Juzgados Correccionales y las juzgadas por los Tribunales.

**PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL**  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia en Mar del Plata*

---

Ahora bien, del total de causas elevadas a juicio, sólo algunas llegaron a esa instancia. A continuación se hace referencia al total de causas –comparando los mismos años- que, habiéndose fijado fecha de debate, el mismo fue celebrado:



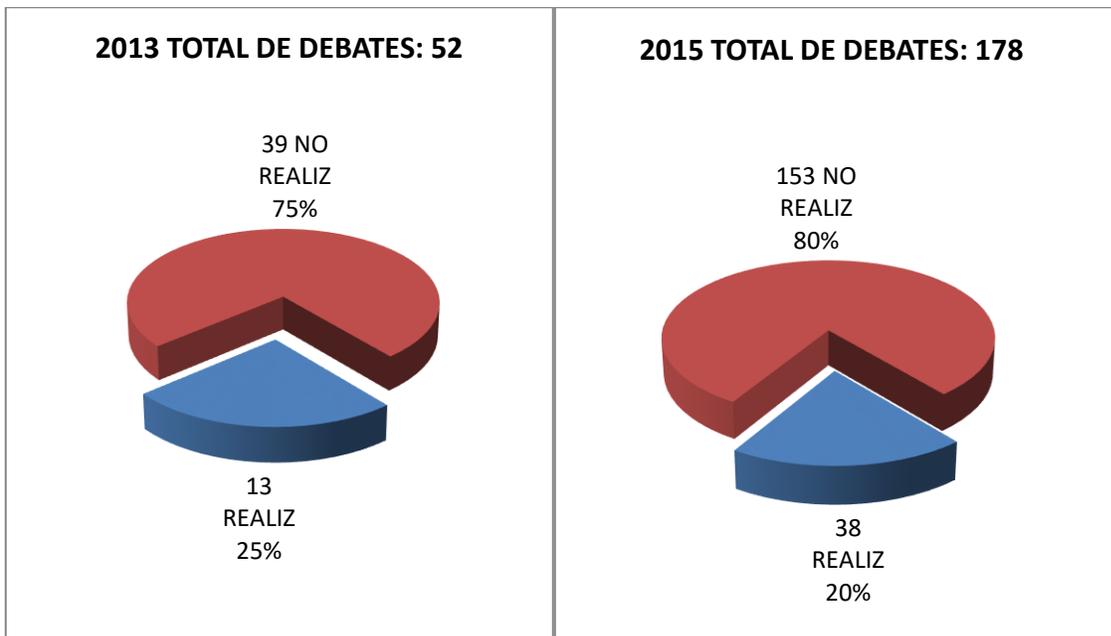
Se evidencia claramente, el alto porcentaje de debates que, por diversos motivos, no son celebrados. En general, se puntualizó en las jornadas, que ello obedece a la presentación –en ocasiones- fuera de plazo, de alguna forma alternativa (suspensión del proceso o juicio abreviado).

Esta situación si bien tiene lugar en todos los órganos de juicio, en el caso de los Juzgados Correccionales resulta más marcada la enorme diferencia entre los debates que efectivamente se realizan, de aquellos que son cancelados, existiendo una relación de 1-3, incrementada en 2015 a 1-4, es decir que cada cuatro debates fijados, solo se realiza uno. A continuación se aportan datos estadísticos que lo reflejan.

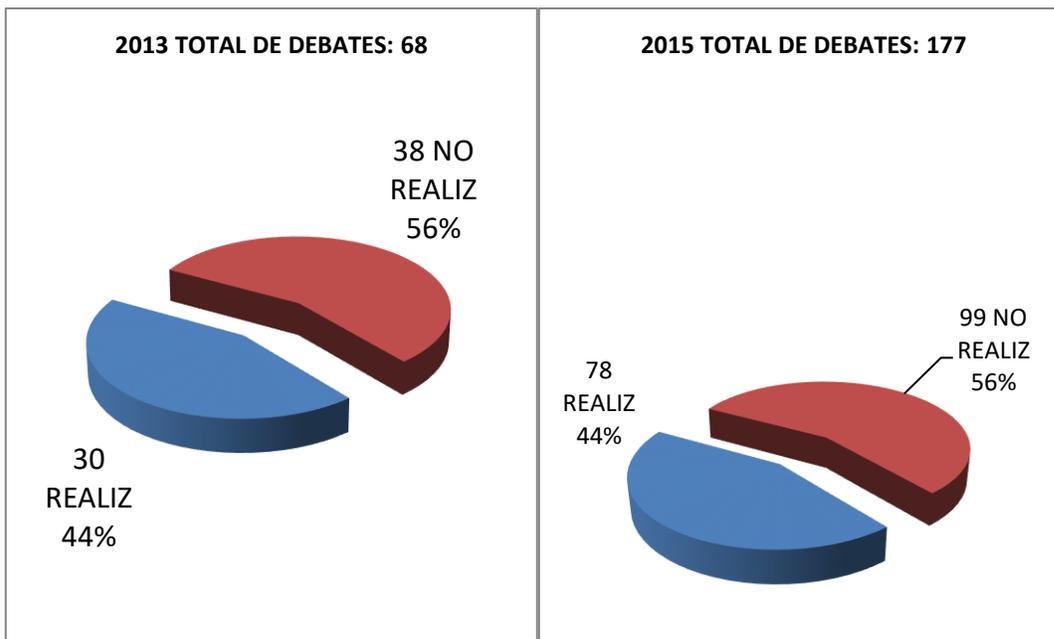
*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

**Juzgados Correccionales:**



**Tribunales Orales Criminales:**



*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

En el caso de los Tribunales Criminales, la relación entre los debates que se fijan y se realizan, y los que no, es un poco más pareja: por cada dos debates fijados, uno se realiza y otro no.

Los **defensores presentes**, Dras. Carla Auad y Carla Ostachi, manifestaron los siguientes inconvenientes:

1. **Falta de contacto con el expediente durante la investigación:** Los representantes de la Defensa pública presentes, manifestaron como primer inconveniente, que durante la etapa de investigación, carecen de contacto con el expediente, que solo la tienen al momento de la entrevista con el encausado, previo a la declaración del 308, y luego no vuelven a tener contacto con el legajo. Sucede, en muchas ocasiones, que recién al momento de la audiencia de finalización logran hacerse del expediente, siendo, por ese motivo, la oportunidad en la que se habla sobre algún posible acuerdo, el que muchas veces se frustra por tener ya audiencia de finalización fijada, o por sido ésta reprogramada, no siendo posible para algunos órganos, la presentación de acuerdo.
2. Asimismo, en relación con la etapa de juicio, la Dra. Boeri propuso que los Juzgados Correccionales y Tribunales Orales, fijen un único día para tratar las causas que se elevaron, así las que simplemente llegaron a ese estadio por acuerdos fallidos o por desencuentros durante la investigación, se arreglen y solo pase a fijarse fecha de debate para las restantes. Los **magistrados** presentes, Dr. Gustavo Fissore y Ana Fernández, entendieron que era imposible y materialmente impracticable.
3. También manifestaron los defensores que por el cúmulo de tareas, entienden necesario que no se fije más de una audiencia de debate oral por semana. Ante esta inquietud planteada por el Dr. Giacomaso, y a partir del debate en las jornadas, se le propone a la Defensora General, la posibilidad de armar un equipo de defensores que se ocupen exclusivamente de las audiencias de flagrancia, ante lo que manifestó que ello será estudiado.

Por su parte, los **fiscales** presentes, Dr. Daniel Vicente y representando a la Fiscalía General el Dr. Marcos Pagella, refirieron como puntos a atender los siguientes:

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

**1. Incomparencias del imputado a audiencia:**

- a. Reiteraron la enorme cantidad de veces en que estas audiencias se frustran por la incomparencia del imputado, cuya **carga de notificación** no puede pesar sobre la defensa, sino que **debe recaer en cabeza de los órganos jurisdiccionales**, pesa a que aquella puede efectuar las comunicaciones informales que estén a su disposición para colaborar.
- b. Asimismo, para evitar dilaciones y notificaciones frustradas, proponen que al momento en que se le otorga la libertad, desde la misma fiscalía se le notifique el día en el que deberá concurrir a Tribunales para celebrar la audiencia de finalización. Asimismo, se propone que se fije un comparendo previo, a fin de demostrar que sigue sometido a proceso.

**2. Burocratización de audiencias:** En cuanto a este punto, en especial los magistrados de garantías presentes, Dr. Tapia, Dr. De Marco, Errandonea y Dr. Bombini enfatizaron que:

- a. Muchas veces se realizan para otros fines que no tienen que ver con el objeto de la audiencia.
- b. EL Dr. Tapia apuntó que se lee un índice de fojas: no hay una presentación del caso. Se cuenta un procedimiento policial, una mera lectura de las constancias en la causa, no se relata un hecho. No hay calidad de información.
- c. Se toma conocimiento en el momento mismo de la audiencia, del contenido de la IPP: sucede que concurre a audiencia un fiscal que no es quien instruye esa causa, por una ausencia momentánea del titular, y entonces desconoce completamente de qué se trata.
- d. En muchas oportunidades se presenta la imposibilidad de tratar la unificación de penas porque no se cuenta con la información de los antecedentes → es necesario contar con el cómputo de pena antes del acuerdo para que exista un consentimiento verdaderamente informado de parte del imputado. No se aplica el art. 18 del CPP en el trámite de flagrancia.

**3. Utilidad de las audiencias:**

- a. El Dr. Daniel Vicente hizo hincapié al respecto que: “...Se realizan audiencias aunque no se tomen decisiones que impulsen el proceso o sin que resuelvan nada. Se realizan para que no pase nada...”

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

**4. Repetición de audiencias:**

- a. Los intervinientes coincidieron en que la incomparecencia del imputado es el motivo más frecuente.
- b. Remarcaron los fiscales, que el imputado se entera en la misma audiencia de finalización de la propuesta de acuerdo, por lo que, muchas veces, en ella no se resuelve y se fija otra para darle tiempo para que lo considere.
- c. Al respecto, los defensores señalaron que la falta de unidad de criterios del Ministerio Público Fiscal, muchas veces es generado por la sucesión de fiscales. Por ello proponen que la propuesta de acuerdo sea concreta y por escrito, de tal modo se evitaría que a partir del cambio de fiscal, se altere el mismo por un cambio de criterio.
- d. Reemplazos de defensor: interviene un defensor particular.

**5. Franja horaria:**

- a. *Bloqueo automático:* de 8.00 a 10.00 horas la franja está bloqueada automáticamente por el sistema informático (SIGA), ya que supone que el MPF toma audiencia de declaración del imputado (art. 308 CCPBA) y se realizan cuestiones de trámite durante esa franja. Sin embargo, la Fiscalía refiere que eso no sucede, y por tal motivo se propone modificar la norma, desbloqueando el horario, pudiéndose aprovechar mejor la jornada.
- b. Se presenta el problema de algunos organismos de juicio, fijan por fuera del programa informático (SIGA) las audiencias de trámite, escapando al sistema único y uniforme que en determinado día y horario las partes se encuentran ocupadas. A ello se refirió la titular de la SGA, Dra. Valeria Piñero.
- c. Se piden más días de los realmente necesarios para la realización del debate, generándose así una carga ficticia que, nuevamente, impide el uso eficiente de la agenda.
- d. *Bloqueo manual:* además de los bloqueos propios del sistema (turnos, posturnos, etc.) las partes suelen requerir que se les bloqueé por determinados motivos (que no se les fije más de uno por semana, imprevistos de último momento, cuestiones personales, etc.), generándose así una numerosa restricción a la posibilidad de fijación de fechas.

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

- e. *Utilización de las salas:* la fiscalía refirió que ha solicitado que no se realicen en paralelo audiencias de flagrancia en más de una sala (por ejemplo, en la sala de flagrancia del sexto piso y en algún Juzgado de Garantías) por falta de personal de custodia para trasladar presos, impidiendo que la fiscalía continúe con sus tareas de trámite y del turno.
  - f. Ahondaron que tampoco es posible realizarlas en simultáneo por falta de fiscales.
6. **Traslado de detenidos:** Se producen conflictos también la insuficiencia del personal de traslados destinado a esta tarea, como así también por las demoras en el traslado y arribo de detenidos al edificio de Tribunales. A este problema se refirieron también los magistrados, en particular del Dr. Tapia, quienes marcaron los constantes inconvenientes que se presentan, tanto en la etapa de instrucción como en la de juicio.
7. **Documentación** → se producen numerosos inconvenientes:
- a. Doble registración: acta/audio/audio-video. Desde la SGA se manifestó que quizás si en el mismo momento en que se recurre una resolución, la misma procede a ser grabada en el soporte que será elevado a la Cámara, puede advertirse la existencia de falla en el audio o video, siendo así posible enmendarlo al momento de la confección del acta, evitando que luego en la instancia de revisión se carezca de los elementos de conocimiento necesario para resolver.
  - b. En el acta deberíamos ponernos de acuerdo, y ceñirnos a que la misma incluya: las partes presentes, las peticiones y la resolución (con referencia a los hechos y el derecho); lo demás consta en el soporte informático. Enfatizaron en este punto los magistrados también.
8. **Excesiva papelización:** se ha triplicado el uso del papel. Multiplicidad de programas informáticos de carga de datos, falta de uniformidad. Se propone:
- a. **Escanear piezas esenciales y que el original se reserve en la fiscalía, donde puede ser consultado por las partes.**
  - b. **Expediente digital.**
9. Nos recordó el Dr. Pagella que en el pasado mes de mayo de 2016 envió al Presidente de la Excma. Cámara un detalle de los inconvenientes que se presentaban en cuanto a la realización de los debates en materia de flagrancia. En aquella oportunidad remarcó que no existe un verdadero mecanismo de

**PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL**  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia  
en Mar del Plata*

---

coordinación para la fijación de debates, sino que la Secretaría de Gestión se limitaba, en caso de disposición del fiscal, a fijarla inmediatamente; y en caso de imposibilidad –por licencia, compromiso previo o turno- remitía a la Fiscalía General para la designación de un agente que lo reemplace. Enfatizó que, de este modo, el programa informático que funciona como agenda única de los órganos de juicio, no refleja la realidad, existiendo debates registrados a fiscales que no son los intervinientes.

Al respecto de las audiencias de debate, la Dra. Piñero presentó los siguientes datos estadísticos:

	<b>Audiencias debate designadas</b>	<b>Realizadas</b>	<b>No realizadas</b>
Año 2013	120	43	77
Año 2015	368	116	252

**Instancia recursiva:**

Una cuestión que fue debatida en las jornadas, guardó relación con la amplitud del recurso de apelación. Así se enfatizó que la dinámica de la oralidad modificó la materia recursiva.

En instancia de Cámara, se terminan planteando cuestiones no planteadas en origen, señalaron algunos de los presentes. Así el Dr. Madina señaló que la audiencia en Cámara es una nueva instancia para la expresión de agravios.

Racionalidad del uso del recurso de apelación del Fiscal: Se fijan audiencias en Cámara por recursos que después son desistidos por el Fiscal General. El fiscal de grado apela porque sí -manifestó el Dr. Marcelo Riquert- provocándose que se fije audiencia en Cámara, con el dispendio jurisdiccional que ello importa, la que luego termina quedando sin efecto por desistimiento de la Fiscalía de Cámara. Es muy frecuente la falta de sostenimiento del recurso por parte del fiscal General.

Apelación de excarcelación o denegatoria: Al momento de recurrir, ya sea la concesión o la denegatoria de la excarcelación por parte del Juez de Garantías, un problema que advirtieron, tanto los fiscales como los Jueces de Cámara presentes, Dres. Riquert y Madina, es que la causa se va a Cámara y la Fiscalía tiene que seguir instruyendo. Nunca se hizo el incidente de apelación, se va toda la IPP. Enfatizaron que una posibilidad para no

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

multiplicar las copias de expedientes, sería contar con un escáner que posibilite reproducir digitalmente las fojas necesarias.

**CUESTIONES DE FONDO:**

En la última jornada se abordaron cuestiones, no ya respecto del procedimiento o gestión de la flagrancia, sino relacionadas con los cambios en la materia y naturaleza de la flagrancia a diez años de su implementación en nuestro departamento judicial.

**1. Nuevos delitos: Violencia de género**

Al respecto, tomando la palabra el Dr. Juan Francisco Tapia, refirió que se ha pasado de atender cuestiones estrictamente relacionados con delitos contra la propiedad (como sucedía al inicio, en la mayoría de los casos), a intervenir en causas de otra naturaleza, el más claro ejemplo: los casos relacionados a la problemática de la violencia de género.

Continuó señalando que esto implica que la dinámica propia de este procedimiento sufra alteraciones, por ejemplo la duración de las audiencias cuando se trata de este tipo de problemática, excede notablemente los 15 minutos previstos para su realización. Asimismo, planteó, en relación a la cuestión de violencia de género la imperiosa necesidad de trabajar en conjunto con los tribunales de familia, proponiéndose a tal fin la celebración de jornadas conjuntas para avanzar en un trabajo coordinado entre los fueros.

**2. Posibilidad de producción de prueba:**

El mismo magistrado, refirió que estos conflictos sociales actuales, requieren un tratamiento distinto y por ello, suele suceder, que en la audiencia se presenta como necesaria la inmediación del juez con la prueba, siendo éste el momento en que la misma se produce. Por ejemplo, concurren más testigos a audiencia, y exponen sus versiones de lo acontecido en esa oportunidad.

**3. Derivación de causas a la instancia de mediación:**

El Dr. Madina planteó darle un mayor protagonismo a esta instancia de conciliación para dar una solución al conflicto, permitiéndose a la vez, descongestionar el sistema.

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

Concluyeron las Jornadas, coincidiendo los partícipes que se requerirán reuniones periódicas para dar tratamiento a cuestiones conflictivas que se presentan en la materia, como así también para ir evaluando las diversas propuestas que se fueron manifestando en el curso.

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

**CONCLUSION.**

No poco tiempo ha transcurrido desde la implementación del plan piloto para los delitos en flagrancia en éste Departamento Judicial y la sanción de la ley respectiva (13.811). Desde lo conceptual podemos destacar la importancia de la búsqueda de consensos entre distintos operadores locales en la modificación de ciertas prácticas burocráticas judiciales sin esperar los cambios normativos. De este modo se pudo lograr, entre otros objetivos, la celebración de audiencias orales durante la investigación previa permitiendo la contradicción en la toma de decisión, que no sólo consolidó entornos de oralidad en procedimientos antes escriturarios sino que permitió un mejor ejercicio de la defensa, por ejemplo en la decisión sobre medidas de coerción (vg. Excarcelación, prisión preventiva, morigeraciones, etc.), instancias que en el procedimiento escrito eran decididas por el Juez de Garantías sin escuchar previamente a la defensa ni al imputado. Por otro lado se logró sustituir la delegación por la inmediación ya que la toma de decisión en audiencias orales obliga la presencia del Juez y asegura el conocimiento directo de las partes de la resolución del caso. Ello no es menor si tenemos en cuenta que el 80% de los casos que se resuelven en la justicia no llegan a juicio oral, es decir se definen en la etapa investigativa, en la cual por fuera del proceso de flagrancia, no existe la oralidad ni la contradicción. Ahora bien, ello no debe confundir al operador. Lo expuesto no significa que hayamos ingresado a un proceso adversarial en donde la litigación del caso destierra las prácticas inquisitivas del proceso<sup>4</sup>.

Mientras continuemos con una etapa investigativa burocrática dominada por la actuación policial y la entronización de medidas de coerción rigurosas, los papeles seguirán matando al conflicto y el rito le ganará al litigio. A ello debemos agregar que las audiencias durante la investigación preparatoria, que tan auspiciosamente iniciaran este modelo de gestión, se van constituyendo en una mera lectura o repetición de actuaciones escritas con escasa actitud proactiva de la partes. En *el debe* también se registra el fracaso de uno de los principales objetivos del proceso instaurado allá por 2005/8: La excesiva concentración de recursos humanos (policías, fiscales, defensores, jueces, etc.) en el proceso de flagrancia, canalizó todos los esfuerzos en los delitos menores sin lograr un mayor éxito en la persecución y sanción de aquellos más complejos, es decir no sirvió para descongestionar el sistema judicial sino que cristalizó la vieja selectividad del mismo.

---

<sup>4</sup> Ver “La implementación de la nueva justicia penal adversarial” Alberto Binder, Edit. Ad-Hoc, 2012 y “Proceso Constitucional Acusatorio” Agustín Gamboa-Carlos Romero Berdullas, Edit. Ad-Hoc, 2014.

*PROCESO DE FLAGRANCIA EN EL SISTEMA PENAL*  
*A diez años de la puesta en vigencia del plan piloto del proceso de flagrancia*  
*en Mar del Plata*

---

Pues bien, luces y sombras de un vigoroso intento de modificar localmente un sistema de gestión de casos que ahora puede ser analizado a partir de los datos y experiencias que se recogen después de un tiempo prudencial de funcionamiento con la expectativa de renovar los esfuerzos en pos de lograr un mejoramiento del servicio de justicia dentro de un adecuado marco de derechos y garantías.